NOTA DNCP/DNC/N° 11.005 / 2017

Asunción, 16 de mayo de 2017

Sr.
Derlis Fabián Mendoza
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Refacción de la Iglesia San Roque González de Santa Cruz- Distrito de Encarnación- Ad referéndum" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312.736 EN FECHA (11/05/17). – ID N° 331.797

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La extensión de la Garantía de Mantenimiento de ofertas no debería ser inferior a 30 días posterior a la duración de la vigencia de la oferta. Esto según lo indicado en las Instrucciones a los oferentes, cláusula 18.2 (f).
2. El criterio de evaluación establecido en la Resolución DNCP N° 849/15 es indicado en forma repetida en las bases de la licitación.
3. Consultamos el motivo por el cual no se evalúan los ratos financieros incluyendo al ejercicio 2016.
4. Los criterios de desempate no se ajustan a lo establecido en la Resolución DNCP N°2.567/16.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

C.P. Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Lik Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR